

Ley del Incremento Económico a las Jubilaciones de los Beneficiarios de las Clases Pasivas Civiles del Estado

DECRETO NÚMERO 27-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, asimismo, velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que este Organismo del Estado, en defensa de los intereses sociales, emitió la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, como un reconocimiento económico a quienes prestaron sus servicios a las distintas instituciones públicas por más de veinte años consecutivos, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas, especificándose los métodos de evaluación de todas aquellas personas que puedan ser parte del programa así como la forma de registro de todas aquellas personas que lo integren.

CONSIDERANDO:

Que se emita de importancia emitir un cuerpo normativo jurídico que permita otorgar un incremento a las pensiones que perciben los beneficiarios de las clases pasivas civiles del Estado, con la finalidad de atenuar su situación económica y otorgarles un incentivo económico para subsanar el incremento paulatino que han sufrido los bienes y servicios en nuestro país.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE INCREMENTO ECONÓMICO A LAS JUBILACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO

Artículo 1. Se otorga un incremento económico a las jubilaciones que perciben los beneficiarios de las Clases Pasivas Civiles del Estado, contempladas dentro del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República, por la cantidad de setenta millones trescientos un mil novecientos ocho Quetzales (Q. 70,301,908.00), tomados como base anual, asignados dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; lo cual significará un aumento de manera uniforme y equitativa a la jubilación mensual, a partir del 1 de julio del año dos mil ocho.

Artículo 2. El Organismo Ejecutivo y el Organismo Legislativo integrarán una comisión especial mixta que tendrá el objetivo exclusivo de efectuar un proceso de consulta, estudio y análisis para la formulación de una propuesta de reforma al sistema de pensiones del Estado con la finalidad de conferir sostenibilidad financiera en el tiempo al régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

La comisión estará integrada por:

1. Los presidentes de las comisiones de Finanzas Públicas y Moneda; de Economía y Comercio Exterior; y, de Trabajo, del Congreso de la República, o sus representantes.
2. Los Ministros de Finanzas Públicas, quien presidirá esta comisión; de Trabajo y Previsión Social; de Economía; la Secretaria de la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, el Presidente del Banco de Guatemala, o sus representantes.

La propuesta que se elabore será presentada al Organismo Ejecutivo y al Organismo Legislativo para su conocimiento y su posterior presentación ante el Pleno del Congreso de la República como una propuesta consensuada, durante el año 2008.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO

EDUARDO MEYER MALDONADO
PRESIDENTE

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CAMBARA
SECRETARIO

ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COLOM CABALLEROS

**Pluvio Mejicanos Loarca
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho**

**Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social**

**Romulo Caballeros
Ministro de Economía**

**Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República**